



LA DOCUMENTACIÓN DEL
CATASTRO CONSERVADA
EN LOS ARCHIVOS
HISTÓRICOS
PROVINCIALES. HISTORIA
INSTITUCIONAL,
DESCRIPCIÓN Y USOS.

CONSEJO DE COOPERACIÓN ARCHIVÍSTICA
COMISIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES
GRUPO DE TRABAJO DE CATASTRO DE LOS
ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES

1.- LA DOCUMENTACIÓN DEL CATASTRO.

La documentación producida por los diversos organismos que a lo largo de la Historia de España han tenido la responsabilidad de conocer el territorio, la producción, los propietarios y todo ello con un interés recaudatorio es de una gran variedad, pero también de una gran precisión y calidad técnica.

Desde el principio la historia del Catastro moderno se basa en unos procedimientos bien documentados desde entonces hasta hoy, aunque hayan cambiado los sistemas de elaboración de estos documentos y los elementos informativos que constan en los mismos.

La elaboración del catastro moderno ha requerido, desde el principio, dos grandes grupos de documentos, uno debía responder a la función planimétrica y el otro a la agronómica¹.

Desde la primera mitad del siglo XIX el Estado propició diversos intentos para regular la fiscalidad de la propiedad, iniciando el camino, que luego siempre fue seguido, el ministro de Hacienda Alejandro Mon Pidal, con la reforma tributaria aprobada por el RD de 23 de mayo de 1845, reforma que pretendía la unificación de todos los tributos que hasta ese momento pesaban sobre la riqueza territorial, tanto rústica como urbana; con ello fue olvidado el sistema tradicional de los amillaramientos. Para conocer la historia institucional, organizar la documentación producida por el Catastro e, incluso, establecer las series documentales es necesario tener presente que todo ello ha estado condicionado por las ideas políticas y el establecimiento de procedimientos requería la existencia de profesionales para abordar, ante todo, el conocimiento de lo que debía ser gravado, de forma que en 1859 se creó la *Escuela Práctica de Ayudantes para los trabajos de medición del territorio*, así como la creación de una serie de organismos que tendrán una amplia repercusión en las elaboraciones del Catastro, como fue el *Instituto Geográfico y Estadístico* (1870) responsable de la mayor parte de la planimetría que el catastro usará a lo largo de los años, y la *Sección Central de Estadística de la Riqueza Territorial y sus agregadas* (1876). Ambos organismos comenzaron a poner de manifiesto la ocultación que los propietarios inducían en las declaraciones que habían presentado a lo largo del tiempo. Conforme se catastraba en virtud de los nuevos cuerpos técnicos y normas aprobadas en 1895, entre ellas las cartillas evaluatorias, afloraba el fraude.

El objetivo era la averiguación de la riqueza individual, mediante la determinación de la parcela y la aplicación de una carga contributiva sobre ésta. La Junta de Catastro, creada en 1902, debía elaborar una ley que propiciara la creación de un catastro que tuviera como base contributiva la parcela de cultivo, ley que fue aprobada el 23 de marzo de 1906. Esta norma establece que el levantamiento del catastro se haría en dos fases, la primera el *Avance catastral* (elaboración de documentación planimétrica, primero, y después de la

¹ FERRER RODRIGUEZ, A. y CRUZ VILLALÓN, J. "La historia del catastro de rústica". *El Catastro en España. De 1906 a la época actual*. Vol. II. Madrid, 1988 pp. 35-36

documentación agronómica) y la segunda la conservación y rectificación hasta obtener un catastro; el establecimiento de este procedimiento que tiene gran importancia para la producción documental hasta nuestros días. El trabajo tuvo sus frutos en el sentido esperado, por un lado, que la riqueza era conocida, así como quienes eran sus propietarios, y por otro las protestas surgidas en el ámbito de los terratenientes, reclamaciones que fueron oídas por los gobiernos de Primo de Rivera, de forma que fue derogada la ley de 1906 y aprobada la Ley de 1925 que paralizaba la elaboración del Avance Catastral, a la vez que se fomentaba la relación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

La ley de 1925 fue derogada y aprobada otra el 6 de agosto de 1932 que vuelve a la aplicación del Avance Catastral como fase fundamental para conocer la riqueza, asimismo esta ley democratiza las Juntas periciales, dando cabida en las mismas a obreros y a arrendatarios, así como la sustitución del croquis por la fotografía aérea. Los cambios de gobierno de la II República afectan a la elaboración del catastro, de manera que en 1934 se vuelve al sistema de catastro por masas de cultivos y clases de terrenos aparecido en 1895, según lo establecido en el Decreto de 31 de agosto de 1934.

El Reglamento de 23 de octubre de 1913, en su art. 6, indica la finalidad de la documentación que se ha de producir para el catastro de la riqueza rústica: *el objeto del catastro es la propiedad territorial en sus diversos aspectos ya pertenezca a particulares, diversos colectivos o el Estado, y por ello debe incluirse en la riqueza rústica los siguiente: la propiedad rústica y la ganadería de carácter agrícola; las canteras, tierras y salinas yacentes en la superficie de la tierra cuando no sean objeto de tributación por la ley de Minas; las edificaciones de carácter agrícola; los terrenos ocupados por canales de navegación y riegos, pantanos, lagunas albuferas, etc.; los destinados a accesorios del servicio de los mismos y los que comprendan proyectos aprobados para la ejecución de obras; los terrenos ocupados por los ferrocarriles y vías de todas clases que no sean de dominio público, los censos, tributos foros y subforos; las aguas públicas o de propiedad privada que se utilicen para el riego.*

La Guerra Civil no impidió que en muchas provincias prosiguieran los trabajos catastrales, si bien los hechos violentos fruto de la guerra, pero también los sucesos de abril de 1931 supusieron la pérdida de muchos documentos del catastro. La Ley de 1941 sobre la ordenación de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria propició la reanudación sistemática de los trabajos catastrales. El preámbulo de esta Ley revela la pervivencia de dos regímenes contributivos, el de los amillaramientos y el del catastro, por lo que persistían situaciones, y documentos, derivadas del siglo XIX. Esta Ley de 1941 pretendía conseguir, de una vez por todas, la elaboración de diversos trabajos: por un lado, la conservación de avances y catastros parcelarios y, por otro, la elaboración de nuevos catastros. La Orden de 16 de diciembre, de desarrollo de esta Ley, organiza los trabajos del catastro de rústicas en dos grupos, retomando un sistema anterior: la conservación de avances y catastro parcelarios, y la formación de nuevos catastros. Todas estas circunstancias han de ser tenidas

en cuenta ya que condicionan que la documentación catastral en los AHP no sea semejante en el tiempo.

La actividad catastral de los años 40 y 50 fue muy importante tanto por el número de normas aprobadas como por la aplicación de las mismas, lo que supuso la consolidación del régimen catastral y la producción de una muy amplia documentación.

Los trabajos catastrales recibieron un importante impulso puesto que fueron destinados presupuestos para ello y se utilizó, de forma generalizada, la fotografía aérea. En los años 60 y 70 la actividad decayó y las leyes aprobadas lo son en relación a la reforma tributaria.

En 1985 un RD (de 24 de julio) crea los Centros de Gestión Catastral y Cooperación tributaria, organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda, responsables de la conservación y revisión del catastro inmobiliario, así como de la gestión e inspección de las contribuciones territoriales.

La documentación producida por los diversos organismos que han gestionado las funciones catastrales en España es altamente consultada en la actualidad en los AHP, lo cual genera diversos problemas en estas Instituciones, comenzando por sus orígenes, pues como se ha afirmado en diversas ocasiones, la historia del catastro en España es la historia de la ocultación, se procuró por parte de los propietarios evitar que los datos sobre fincas, inmuebles, propiedades rústicas y urbanas quedaran documentados, recogidos en cédulas, libros de características, cartillas evaluatorias, declaraciones de particulares, etc. Estas son las paradojas de la Historia y las contracciones vividas diariamente en un AHP, ciertamente la documentación ha sido y es menospreciada (acumulada en sótanos, almacenes de todo tipo, etc.) hasta que un determinado documento es requerido para defender un derecho público o privado o para alcanzar objetivos de todo tipo administrativo y judicial.

La documentación del Catastro custodiada y conservada en los AHP no tiene valor catastral si bien es empleada en muchas ocasiones tanto por la Gerencia del Catastro, como por las Administraciones Públicas y los ciudadanos para solventar problemas, muchos de los cuales derivan del momento en el que los documentos fueron producidos; problemas que son el resultado de una inadecuada ejecución, motivada, en la mayor parte de los casos, porque los propietarios de los bienes que debían ser catastrados así como los ayuntamientos -responsables de la valoración y validación, de concretar la información- no facilitaban los datos precisos, la información adecuada o simplemente no aportaban datos; sin olvidar la ardua tarea de agrimensores, topógrafos e ingenieros por medir, triangular y establecer aquellos puntos básicos para dividir y valorar el terreno, la parcela o el polígono, pues entre las mentiras, las medias verdades y el movimiento constante de los hitos era una difícil tarea -las referencias a estos hechos son frecuentes en la documentación- que condicionó la veracidad de los documentos y hoy dificulta su interpretación. A lo cual se ha de sumar el uso constante de los mismos documentos, que son

reutilizados y sobre los que se dibuja, se tiran líneas o se anotan informaciones marginales sin parar, y sin que todas estas modificaciones estén fechadas ni validadas.

Se ha de indicar que una gran parte de la documentación del Catastro, especialmente los documentos gráficos, no suele estar fechada lo que dificulta enormemente tanto su descripción como su posterior uso, y, desde luego, la expedición de copias.

La documentación producida por los diversos organismos encargados de elaborar el catastro tiene siempre una clara identidad y los archivos de gestión de las oficinas del Catastro gozan de su propia organización e identidad dentro de las Delegaciones de Hacienda, de hecho cuentan con planes concretos que recogen las características de los documentos catastrales pues el Catastro, así ha sido siempre, *se compone de información literal (series documentales alfanuméricas) y gráfica (series documentales cartográficas) por lo que al realizar la transferencia del catastro debe entregarse completo sin separar ambas partes que son indisolubles*². Sin embargo, como bien se conoce en los AHP (lo cual no es ni reconocido ni entendido fuera de estas instituciones, ni tan siquiera por los órganos productores) esta documentación ha sido dispersada, bien porque no han sido mantenidas las unidades documentales formadas por la documentación textual y gráfica, bien porque los muy diversos organismos que han tenido responsabilidad sobre esta producción documental han quedado dispersados por numerosas dependencias administrativas. Asimismo, en algunas provincias (como es el caso de Málaga) que cuentan con oficinas del catastro en algunos municipios (si bien dependientes de la Gerencia Territorial, por ejemplo, Marbella y Vélez Málaga) la documentación no suele retornar a los servicios centrales territoriales, y, por ende, no suele ser transferida al AHP provocando pérdidas, series incompletas y graves perjuicios con respecto a la consulta.

Por otro lado, a los efectos de conocer dónde pudiera estar custodiada la documentación producida por el Catastro es conviene analizar los vaivenes que ésta sufre debido a la desvinculación de los organismos productores de las Delegaciones de Hacienda y la creación de consorcios y similares. En este sentido se ha de recordar la creación de los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales creados en 1979 y la aparición en 1985 de los Centros de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, como organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda para de nuevo, en 1993 quedar integrados en las Delegaciones de Economía y Hacienda de cada Provincia.

Las funciones, procedimientos y documentos producidos por los organismos provinciales del Catastro a lo largo del tiempo siempre han estado bien definidas en las disposiciones que les son propias desde el siglo XIX hasta nuestros días, dando, incluso ejemplo, sobre la creación de funciones y procedimientos con la valoración de la documentación que es fruto de esta

² GARRIGUES CARNICER, C. "Plan de Archivos catastrales: 1999-2002, un balance". *CT Catastro*. n°49 (octubre, 2003) p.101

gestión, lo cual ha favorecido la selección, eliminación, acceso y las transferencias a los AHP.

La historia del Catastro en España pudiera ser la historia de los conflictos vividos en la Edad Contemporánea en relación con la tierra, la propiedad, la contribución y el pago de impuestos. La historia de la implantación del Catastro es un reflejo de la historia de los conflictos políticos e ideológicos entre los sectores del liberalismo y las continuadas obstrucciones de los grupos de presión relacionados con la gran propiedad para que esos objetivos no se realizaran³ a lo que se habría que añadir, a este análisis genérico las peculiaridades y problemas de cada provincia y ello redundaría en la organización, desfases, etc. en cada provincia.

En la actualidad el catastro inmobiliario es definido como *un registro administrativo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda en el que se inscriben los bienes inmuebles rústicos y urbanos de un territorio. La descripción catastral de los inmuebles comprende sus características físicas, económicas, jurídicas, entre las que se encuentra la localización y la referencia catastral, la superficie, el uso o destino, la clase de cultivo o aprovechamiento, la calidad de las construcciones, la representación gráfica, el valor catastral y el titular catastral*⁴.

El incremento del valor del suelo, los cambios en las calificaciones y las recalificaciones de rústica a urbana la brutal especulación en algunos términos municipales ha requerido y requiere una constante revisión del Catastro y de los documentos producidos, lo cual sería un problema alejado de los (AHP) pero, de hecho, no es así pues no existe ni un iter de la documentación ni de la información ni se han mantenido ni elaborado tablas de equivalencia ante los cambios sufridos -de cualquier tipo- con una parcela, un polígono o una manzana, de manera que los AHP se ven indefensos ante las posibles demandas de información y documentación, pero también para el tratamiento de las series producidas por el Catastro. Estas realidades y complejas circunstancias deberían ser un punto de atención a tratar con la Dirección General de Catastro en la necesaria colaboración y cooperación con los AHP.

Se considera que el progreso en la actividad del catastro y en su producción documental hay que analizarlo *de forma global, entendiendo la evolución normativa, nuevas metodologías de trabajo, mejora de los procedimientos, modernos sistemas de captura de la información, actualización de diversos canales de comunicación y de difusión*⁵.

Sin embargo, toda esta larga historia no ha tenido una conclusión práctica hasta hace algunos años, *España, a diferencia de otros países de nuestro entorno, no ha conseguido hasta hace poco, en menos de dos décadas, poner*

³ SEGURA I MAS, A. "El Catastro en la Historia de España". *El Catastro en España. De 1906 a la época actual*. Vol. II. Madrid, 1988 pp. 115-137

⁴ www.catastro.mihap.es

⁵ PÉREZ-VIVAR LÓPEZ, F. "Situación actual del Catastro en Málaga". *La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1850-1898*. Málaga, 2006

en marcha un instrumento esencial para permitir el conocimiento de la extensión, distribución y valor del patrimonio nacional, el Catastro⁶.

2.- LA ORGANIZACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN.

Sería conveniente para conocer los fondos documentales conservados en los AHP que se supiera cuándo se constituyen los diversos órganos del Catastro en cada provincia, tanto para saber la documentación que hoy persiste como aquella que nunca pudo ser elaborada puesto que el órgano productor no estaba constituido en una determinada provincia. Por ejemplo, cuando en 1857 se constituyen las Comisiones Provinciales de Estadística inmediatamente surge una en Málaga, pero este acontecer no es semejante en todas las provincias; y cuando en 1895 se decretó la creación de un catastro por masas de cultivo y clases de terrenos se inició a título experimental en la provincia de Granada, y al año siguiente en las de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla.

En 1928 sólo las provincias de Cádiz, Córdoba, Málaga, Jaén, Ciudad Real, Albacete, Toledo y Madrid habían concluido el Catastro.

En la actualidad están identificadas más de treinta series documentales en los archivos de las Gerencias del Catastro⁷, si bien a ello también se dedica este Grupo de Trabajo sobre Catastro. Sería conveniente considerar un estudio sobre las series paralelas y complementarias que existen por un lado en las Gerencias Territoriales y en los Ayuntamientos.

Las posibilidades de uso de la documentación catastral son diversas y complejas por lo que es necesaria una clara descripción de estos documentos, de manera que se pudiera elaborar una breve guía sobre las tipologías documentales básicas producidas por el Catastro a lo largo del tiempo.

Debido a las diversas ubicaciones que los órganos productores del catastro han tenido, siempre vinculadas a las Delegaciones de Hacienda, no obstante con una autonomía de gestión e, incluso, desde la década de los 80 del siglo XX, se considera oportuno que la documentación del catastro debe ser entendida y tratada aisladamente, es decir sin vinculación a la administración de Hacienda y sus Delegaciones, atendiendo a sus funciones, aunque no es igualmente considerado este principio en todos los AHP⁸. De hecho, en el *Cuadro de Clasificación por procedencias*, propuesto en 1923 por los archiveros de las Delegaciones de Hacienda, la documentación del Catastro no figura en ellos⁹. La documentación tanto del catastro como de las Delegaciones de Hacienda que hoy, en su mayor parte, se conserva en los AHP fue transferida

⁶ MIRANDA HITTA, J. "Presentación". *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

⁷ GARRIGUES CARNICER, C. "Plan de Archivos catastrales:p. 106; pp. 110-117

⁸ RAVINA MARTÍN, M. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Sevilla, 1999 p. 88; así se contempla en el cuadro de clasificación de algunos AHP: *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía*. Sevilla, 2000; pero no en los AHP de Castilla y León: *Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León*. Valladolid, 1999

⁹ RUIBIO BORRÁS, M. "Archivos de Hacienda: instrucciones para su catalogación". *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*. Año XXVII (1923) pp. 498-499

según la organización que le fue aplicada por los archiveros de dichas delegaciones, por lo que cualquier tratamiento que en la actualidad pudieran recibir estos fondos, especialmente los del Catastro, deberán contar con el análisis de aquellas normas que fueron aplicadas: las *Instrucciones para la catalogación de los Archivos de Hacienda* de 1899 para el funcionamiento de los mismos¹⁰.

Más adelante María Vilar Bonet en su *Ensayo de Clasificación numérica de materias de los fondos documentales de los Archivos Provinciales de Hacienda*¹¹ incluye la documentación del catastro dentro de estos archivos, aunque especificando su procedencia y estableciendo dos grandes grupos: *contribución territorial rústica y pecuaria* (que consta de 29 tipos documentales distintos) y *contribución territorial urbana* (grupo formado por 28 tipos documentales). En la actualidad el cuadro de clasificación de los archivos de las Gerencias Territoriales tiene una primera división que responde a una larga tradición: área de rústica y área de urbana, con sus respectivas funciones¹².

Sería necesaria una colaboración estrecha entre las Gerencias Territoriales del Catastro y los AHP así como una sistematización en la coordinación de las diversas funciones so re todo para la organización y descripción de la documentación, las transferencias de documentos y la atención a los usuarios.

Los AHP deben abordar el análisis de los documentos producidos en la actualidad por las Gerencias Territoriales, pues la descripción de estos documentos, su tratamiento, en definitiva, e, incluso, la transferencia de los mismos ha cambiado, pues *la incorporación de las nuevas tecnologías... ha supuesto una auténtica modernización tano de los procesos como de las fuentes que soportan los sistemas de información geográficos que integran actualmente los datos gráficos y alfanuméricos que constituyen la base de datos catastral*¹³.

3.- USO Y CONSULTAS.

El organismo responsable de la elaboración y gestión del Catastro, la Dirección General al efecto, entiende que la difusión y el adecuado conocimiento de la gestión catastral y de sus documentos por la ciudadanía es necesaria y apreciable, de manera que su página web es amplia y extensos sus contenidos¹⁴ y, en algún caso, sus responsables entienden necesario el uso de la documentación producida que en sí misma es un importante bien, porque el inventario de la riqueza inmobiliaria *de las características que contiene el Catastro no puede limitarse a ser sólo utilizado como plataforma de una mejor estructura tributaria. De hecho, todas las Administraciones Públicas, como las*

¹⁰ RUIBIO BORRÁS, M. “Archivos de Hacienda: pp. 498-499

¹¹ *Boletín de ANABAD XXII* (1972) pp. 72-74

¹² GARRIGUES CARNICER, C. “Plan de Archivos catastrales:pp. 404 y ss.

¹³ PÉREZ-VIVAR LÓPEZ, F. “Un catastro para el siglo XXI”. *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

¹⁴ <http://www.catastro.meh.es/>

*empresas privadas y los ciudadanos, pueden y deben aprovechar esa fuente de datos como base de su propia actuación*¹⁵.

Y los AHP no han sido ni son ajenos a esta afirmación. Los documentos conservados en estos Archivos producidos por los organismos del Catastro a lo largo del tiempo no tienen en la actualidad el valor inmediato con el que fueron producidos, es decir, no tienen valor catastral, sin embargo, en muchos casos son empleados aún para determinar problemas, dudas o conflictos relacionados con la actual gestión catastral.

Llama la atención que en la actualidad la documentación catastral sea requerida y consultada con avidez y con una necesidad perentoria para demostrar derechos de unos, deberes de otros, lesiones de estos derechos y deberes y litigios, cuando precisamente la historia del catastro en España es la historia de la ocultación.

La documentación producida por el Catastro en el ámbito provincial y transferida a un AHP carece del valor inmediato, es decir no tiene efectos catastrales y este aspecto es necesario ser recordado a los numerosos usuarios que solicitan estos documentos en estas instituciones archivísticas; el único catastro válido, el que tiene vigencia administrativa es aquel que se produce, gestiona y conserva en las oficinas de

las Gerencias del Catastro y es allí también donde se custodia la documentación con valor catastral. Esta afirmación debería constar de manera clara en la información que la Dirección General de Catastro así como las Gerencias Territoriales facilitan a los ciudadanos, y desde luego quedar nítidamente expuesta en la página web de información del Catastro.

No obstante, la documentación catastral conservada en los AHP y solicitada por un elevado número de usuarios puede determinar problemas actuales con respecto al catastro, sobre todos derivados de las indeterminaciones que a lo largo de la historia del Catastro éste ha sufrido en su ejecución, problema añadido a la premura y urgencia con la que la documentación catastral quiere ser consultada por la mayor parte de los usuarios, de todo tipo y condición.

La consulta de los documentos conservados en los archivos parece consustancial al desempeño de funciones catastrales. Cuando Francisco Coello de Portugal se empeñó en la elaboración del *Atlas de España* que debía servir de ilustración al *Diccionario Geográfico* de Pascual Madoz, inició sus trabajos con la consulta de *todos los archivos de todos los Ministerios y sus diferentes dependencias en que se custodiaban los trabajos topográficos más recientes y completos*¹⁶.

¹⁵ MIRANDA HITTA, J. "Presentación". *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

¹⁶ GÓMEZ PÉREZ, J. "Historia de una biblioteca geográfica". *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*. t. LXVIII2 (1960) p. 558

El Reglamento de 23 de octubre de 1913, sobre el avance catastral de rústica permite comprender que la minuciosidad con la que se dispone la elaboración de los documentos será, posteriormente, una ayuda inestimable para los potenciales usuarios de la misma, sean investigadores o no.

La documentación castastral es consultada, incluso la centenaria, por un público no versado en esta materia y que, además, acude a los AHP con premura y con datos actuales sobre las propiedades, lo cual dificulta enormemente el servicio que pueda ser facilitado desde los Archivos. Esta realidad se percibe tanto en los AHP como en las oficinas de las Gerencias Territoriales puesto que *el Catastro se ha convertido hoy en día en una gran infraestructura de información territorial, disponible tanto para Instituciones como para fedatarios públicos, empresas y ciudadanos en general*¹⁷.

Si la historia del catastro en España es una historia de conflictos éstos aún prevalecen con respecto a las consultas que los ciudadanos y las Administraciones Públicas realizan en los AHP en relación con la documentación catastral, se podría mantener lo expresado hace más de un siglo: *la falta de catastro conviene a todos los contribuyentes de mala fe, a los que ocultan su riqueza para no tributar por ella, a los que valiéndose de las deficiencias que por necesidad han de*¹⁸, realidad esta, junto con otras nuevas circunstancias afloradas con motivo de la especulación urbanística, las transformaciones legales e ilegales de la propiedad rústica en urbana, la existencia de los diseminados y su poco clara identificación -desde luego lo es desde el punto de vista de la documentación-, la conversión de casas de aperos en enormes inmuebles residenciales, y un largo etcétera que ha colmado y aún lo hace las páginas de la prensa, sobre todo en determinadas provincias, hace que las consultas de la documentación producida por el Catastro en los AHP esté henchida de dificultades. Porque el engaño y la confusión prevalecen; y todo ello recae en el AHP.

Además, la ocultación buscada por propietarios hace cien años redundando en la actualidad en una lesión de derechos, en la confusión de intereses, al menos desde el punto de vista informativo, de una parte, de los usuarios de un AHP pues son muchos los que consideran que son los trabajadores del Archivos quienes “ocultan” información y documentos y no sus ancestros o antiguos propietarios de predios rústicos y parcelas urbanas.

En los AHP se observa con cierta admiración como esa documentación catastral aborrecida, que no se quería cumplimentar, o en la que se daban datos falsos o incompletos, hoy es fundamental, pues es perentoria para la tramitación de muchos negocios jurídicos, públicos y privados. Quizá también tenga aún vigencia lo expresado en el art. 1 de la Ley de 23 de marzo de 1906: *el objeto del catastro parcelario será la determinación y representación de la propiedad territorial en sus diversos aspectos, con el fin de lograr que sirva eficazmente para todas las aplicaciones económicas, sociales y jurídicas, con especialidad*

¹⁷ PÉREZ-VIVAR LÓPEZ, F. “Situación actual del Catastro en Málaga....”

¹⁸ ALCUBILLA. *Diccionario de la Administración Española*. 1915 pp. 135-136

para el equitativo reparto del impuesto territorial, y en cuanto sea posible, para la movilización del valor de la propiedad.

Los documentos catastrales fueron producidos con problemas, con datos incompletos o inciertos, los propietarios de bienes rústicos y urbanos han mantenido a lo largo del tiempo estas situaciones y además, esta documentación catastral siempre está en el punto de mira de largos y complejos conflictos familiares y entre los administrados y su administración más cercana, los ayuntamientos, entre otras cuestiones porque las transacciones y sus cargas no fueron asentadas en los Registros de la Propiedad, no fueron escrituradas ante notario y un largo etc. Los tiempos han cambiados y las Administraciones Públicas exigen, más que nunca, el hecho documentado, aunque en la mentalidad colectiva aún parece predominar el rechazo a que el Estado conozca lo que cada cual posee, dónde y en qué cantidad, sobre todo en relación con los casos de especulación, corrupción o corruptelas, no en vano las Gerencias Territoriales del Catastro han tenido que recurrir a la inspección aérea y al uso de drones para cotejar los datos documentados, la información facilitada y la pura realidad. Y todos estos conflictos de intereses recaen en un AHP y en la documentación que custodian producida por el Catastro.

Se ha de considerar, y con ello procurar la colaboración con la Dirección General del Catastro y con las Gerencias Territoriales, que los usuarios de los AHP que suelen consultar la documentación catastral no son versados en la misma, ni tienen -en la mayoría de los casos- conocimiento alguno sobre documentos y procedimientos administrativos, además en muchas ocasiones estos ciudadanos -también las Administraciones Públicas- han de consultar documentos con más de cien años de antigüedad que son de difícil interpretación y que, además, forman parte del patrimonio documental. Además, estos documentos son consultados in extremis, como el último recurso para proseguir un procedimiento administrativo o judicial o para concluir una transacción, lo que provoca el mal ánimo y la animadversión hacia los trabajadores del Archivo e, incluso, un violento uso de la documentación. Sin olvidar las hipotéticas -pero no descartables- manipulaciones de los documentos, pues un simple trazo en un documento gráfico es de fácil ejecución, lo cual comporta un delito contra el patrimonio documental, la alteración y modificación del documento público, y otros delitos relacionados con la custodia de estos documentos, indicados en el Código Penal, que sin embargo recaerán en la gestión del AHP y sus responsables.

Numerosas consultas realizadas en los AHP, por no afirmar que son prácticamente todas, requieren trabajos de investigación por cada parcela, linde o manzana de la cual es requerida información, la búsqueda de documentos no es fácil por todo lo que ha sido indicado; conocer la evolución de una propiedad es una demanda recurrente en un AHP no sólo por los ciudadanos y por las Administraciones Públicas sino, con relativa frecuencia, por los órganos judiciales, sin que el Archivo sea la institución que pueda ni deba determinar la evolución de una parcela ni los cambios habidos en la misma, por ejemplo. La gestión de los usuarios que acuden a los AHP en relación con la documentación

producida por el Catastro es realmente complicada y debería estar coordinada con las Gerencias Territoriales del Catastro.

Los AHP se han convertido en la prolongación de las oficinas de las Gerencias Territoriales del Catastro, así, al menos, lo conciben los ciudadanos -de hecho, así lo es con respecto a las técnicas básicas de la gestión documental- pero en los Archivos no existe el personal especializado en catastro y, desde luego, el Archivo no es la oficina para solucionar todos aquellos problemas -siempre son problemas- con los que acude el usuario de la documentación catastral. Estas demandas de información y de documentación exigen un gran esfuerzo, tanto por lo que a la descripción de la información se refiere como por la atención personalizada y larga en el tiempo por cada usuario y por cada consulta relacionada con el catastro, sin que sea entendida ni reconocida ni por los ciudadanos ni por las Administraciones Públicas, en general.

La colaboración entre los AHP y la Dirección General de Catastro, a efectos de difusión, información y agilización de procedimientos de consulta de la documentación catastral debería tener en cuenta *la utilización de internet como herramienta básica para distribución de la documentación catastral de forma ágil y segura, ayuda a la difusión de la información con el fin de que el conocimiento por todos de la misma sea otra importante fuente de información para la mejora de nuestras bases de datos*¹⁹. En este sentido la revista *CT. Catastro* dedica una sección a “El Catastro en Internet”.

Asimismo, esta colaboración ha de estar focalizada en la normativa de la Unión Europea sobre la documentación catastral y el uso de la misma²⁰.

Todo ello sin subestimar el uso que de la documentación producida por el catastro se hace para muy números y diversas investigaciones científicas²¹.

4.- LAS NORMAS.

-1845.- RD de 23 de mayo de 1845, creación del impuesto “Contribución de inmuebles, cultivos y ganadería”.

- 1856, noviembre, 3. R.D. por el que se crea la Comisión de Estadística General del Reino.

- 1859, junio, 5. Ley de Medición del Territorio.

- 1859 creación de la *Escuela Práctica de Ayudantes para los trabajos de medición del territorio*

¹⁹ PÉREZ-VIVAR LÓPEZ, F. “Situación actual del Catastro en Málaga”.

²⁰ DURÁN BOO, I. “La incidencia normativa de la Unión europea sobre la información de la documentación catastral”. *CT Catastro*. nº52 (Madrid) octubre, 2002 pp. 7-32

²¹ AQUESOLO VEGAS, J. “El Catastro como fuente de información”. *La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1850-1898*. Málaga, 2006

- 1865. Reglamento de Operaciones Topográfico-Catastrales.
- 1870, creación del *Instituto Geográfico y Estadístico*
- 1876, septiembre, 19. Reglamento sobre Rectificación de los Amillaramientos.
- 1876, creación de la *Sección Central de Estadística de la Riqueza Territorial y sus agregadas*
- 1885, junio, 18. Ley de rectificación de amillaramientos; constitución de Juntas, moratorias y perdones.
- 1895, julio, 17. Ley de rectificación de las cartillas evaluatorias, disponiendo se proceda durante el ejercicio de 1895 a 96 a la rectificación de las cartillas evaluatorias en la forma y condiciones que se expresa. (Boletín Mº Hacienda, 1985)
- 1895, agosto, 14. R.D. disponiendo la rectificación de las cartillas evaluatorias ordenada por la Ley de 17 de julio último, en la forma y condiciones que se expresan, y creando para la ejecución de esos servicios una Comisión Central de Evaluación con la planta del personal que se publica. (Boletín Mº Hacienda, 1985)
- 1896, agosto, 24. Ley sobre rectificación de las cartillas evaluatorias de riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivo y del registro de predios rústicos y ganadería, en las formas y condiciones que se expresan, bajo la dirección de una Comisión Central de Evaluación y Catastro que se crea. (Boletín Mº Hacienda, 1986)
- 1896, diciembre. Reglamento general para la ejecución de la Ley de 24 de agosto sobre rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería. (Boletín Mº Hacienda, 1986)
- 1899. *Instrucciones para la catalogación de los Archivos de Hacienda*
- 1902, octubre, 9, RD por el que se crea la Junta de Catastro
- 1906, marzo, 23. Ley sobre el catastro.

-art. 5.5: el avance se dividirá en dos partes la planimétrica y la agronómica. La planimétrica constará de *el plano de cada término municipal con las líneas de sus límites jurisdiccionales, señalando y numerando los hitos y mojones situados en sus linderos; dentro de esta línea perimetral se situarán los polígonos topográficos.* La parte agronómica comprenderá *el reconocimiento y descripción literal de las parcelas catastrales, la determinación de las masas de cultivo y la averiguación de los productos líquidos disponibles.*

- establece la realización de documentos que acrediten dos tipos de trabajo:

- los registros fiscales de edificios y solares, a cargo del Ministerio de Hacienda

- el catastro parcelario, a cargo del Instituto Geográfico y Estadístico
- 1913, octubre, 23. RD Reglamento sobre el avance catastral de rústica
- 1915, enero, 19., R.D. Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de Registros fiscales de Edificios y solares.
- 1925, abril, 3. Ley del Catastro Jurídico Parcelario
- 1928, Reglamento de la Ley de 1925.
- 1930, octubre, 23. R.O. sobre ensayo de procedimientos aerofotogramétricos.
- 1932, agosto, 6, Ley de catastro:
 - art. 5: prevé el uso de la fotografía aérea para realizar el Avance
- 1933, febrero, 15. D. Sobre el empleo de la fotografía aérea en aplicación del avance catastral.
- 1933, Reglamento de la Ley de 1932:
 - Art. 7: los tipos de trabajo serán los topográfico-catastrales y los agronómico-catastrales.
- 1934, agosto, 31, Decreto para la elaboración del catastro de acuerdo con el método de masas de cultivo, aunque manteniendo el sistema de la fotografía aérea.
- 1940, diciembre, 16. Ley de Reforma Tributaria
- 1941, septiembre, 26. Ley sobre la ordenación de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria
- 1941, diciembre 16. Orden por la cual se retoman los trabajos catastrales
- 1944, febrero, 1. OM sobre desarrollo de los trabajos catastrales
- 1952, diciembre, 20. Ley de Catastro
- 1953, enero, 19. Orden sobre trabajos catastrales.
- 1979, Decreto-Ley 11/1979 de medidas urgentes de financiación de las corporaciones Locales mediante la cual se crean los Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales y la gestión tributaria se traspasa a los Ayuntamientos
- 1985, julio, 24. RD de creación de los Centros de Gestión Catastral y Cooperación tributaria, organismos autónomos adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda
- 1987, creación de las Gerencias Territoriales del Catastro.
- 1993 los Centros de Gestión Catastral y Cooperación tributaria quedan integrados en las Delegaciones de Economía y Hacienda de cada Provincia

- 1996, RD 1884/1996 que regula la estructura básica del Ministerio de Hacienda y se crea la Dirección General de Catastro con las funciones, principalmente, de dirigir, controlar y coordinar la ejecución de los trabajos de formación y conservación del trabajo
- 2002. Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario
- 2003, Orden HAC/2318/2003 , de 31 de julio, por la que se determina la atribución de las funciones en el ámbito de la Dirección General del Catastro y se aprueba el contenido y especialidades de los documentos de la Inspección Catastral. Resolución de 3 de julio de 2003 del Tribunal Económico-Administrativo Central por la que se unifica el criterio respecto a la efectividad de los valores catastrales determinados como consecuencia de variaciones en los bienes inmuebles.
- 2003, Resolución de la Dirección General del Catastro de 28 de abril de 2003 por la que se aprueban los programas y aplicaciones informáticas para la consulta de datos catastrales y la obtención de certificados catastrales telemáticos
- 2004, marzo, 5. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- 2005, Resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón catastral y del fichero de documentos de alteración catastral
- 2006, Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo
- 2006, Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales
- 2008, Orden EHA/821/2008, de 24 de marzo, por la que se establecen las condiciones del suministro de la información relativa a los bienes inmuebles de características especiales objeto de concesión administrativa
- 2008, Resolución de 4 de julio de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se avocan determinadas competencias delegadas en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria
- 2008, Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral
- 2010, Orden EHA/2219/2010, de 29 de julio, por la que se aprueba el sistema de firma electrónica de clave concertada para actuaciones en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro.

- 2011, Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban los criterios de acceso, formatos de entrega y condiciones de la licencia-tipo para el acceso al servicio de descarga masiva de datos y cartografía, a través de la Sede Electrónica del Catastro
- 2011, Resolución de 6 de junio de 2011, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios de la Dirección General del Catastro.
- 2011, Resolución de 6 de junio de 2011, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de servicios electrónicos de la Dirección General del Catastro
- 2012, Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de creación de sello electrónico para su utilización por la Dirección General del Catastro
- 2012, Orden HAP/1200/2012, de 5 de junio, sobre uso del sistema de código seguro de verificación por la Dirección General del Catastro
- 2014, Resolución de 12 de marzo de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de la información necesaria para la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2015, Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los Notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- 2015, Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
- 2015, Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y del Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre el Catastro y los Registros de la Propiedad
- 2015, Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueban aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada
- 2016, Resolución de 18 de febrero de 2016 de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba el formulario normalizado para la presentación electrónica de los procedimientos y trámites de su competencia. (Texto parcial)

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA.

ALCUBILLA. *Diccionario de la Administración Española*. 1915

AQUESOLO VEGAS, J. "El Catastro como fuente de información". *La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1850-1898*. Málaga, 2006

CRUCES BLANCO, E. "El servicio a los ciudadanos en los Archivos Históricos Provinciales. La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga". *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

CRUCES BLANCO, E. "Las Memorias de las Cartillas Evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria conservadas en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1898-1899". *CT/ Catastro*. nº54 Ministerio de Economía y Hacienda, 2005, pp. 105-126

CRUCES BLANCO, E. "Los Archivos Históricos Provinciales y la documentación de las Delegaciones de Hacienda. La documentación catastral". *La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1850-1898*. Málaga, 2006

CRUCES BLANCO, E. "Los Itinerarios con Brújula, un documento para el conocimiento del territorio y de sus habitantes. Cuadernos conservados en el Archivo Histórico Provincial de Málaga (1897-1898)". *Revista Catastro*. CT. nº57 (julio, 2006)

DURÁN BOO, I. "La incidencia normativa de la Unión europea sobre la información de la documentación catastral". *CT Catastro*. nº52 (Madrid) octubre, 2002 pp. 7-32

FERNÁNDEZ ESCORIAL, M. "El catastro en los siglos XIX y XX". *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

FERNÁNDEZ ESCORIAL, M. "La historia del Catastro en Málaga y su reflejo en el Archivo Histórico Provincial de Málaga". *La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1850-1898*. Málaga, 2006

FERRER RODRIGUEZ, A. y CRUZ VILLALÓN, J. "La historia del catastro de rústica". *El Catastro en España. De 1906 a la época actual*. Vol. II. Madrid, 1988

GARRIGUES CARNICER, C. "Plan de Archivos catastrales: 1999-2002, un balance". *CT Catastro*. nº49 (octubre, 2003)

GÓMEZ PÉREZ, J. "Historia de una biblioteca geográfica". *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*. t. LXVIII2 (1960)

Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Andalucía. Sevilla, 2000

Guía de los Archivos Históricos Provinciales de Castilla y León. Valladolid, 1999

MIRANDA HITTA, J. "Presentación". *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

MUÑOZ MUÑOZ, F. "El Catastro de Navarra. Orígenes históricos y situación actual". *Revista Catastro*. CT. (1994)

PÉREZ-VIVAR LÓPEZ, F. "Un catastro para el siglo XXI". *El Catastro: del Archivo a Internet. Málaga 2005-2006*. Madrid, 2005

PÉREZ-VIVAR LÓPEZ, F. "Situación actual del Catastro en Málaga". *La documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial de Málaga. 1850-1898*. Málaga, 2006

RAVINA MARTÍN, M. *Guía del Archivo Histórico Provincial de Cádiz*. Sevilla, 1999

RUIBIO BORRÁS, M. "Archivos de Hacienda: instrucciones para su catalogación". *Revista Archivos, Bibliotecas y Museos*. Año XXVII (1923)

SEGURA I MAS, A. "El Catastro en la Historia de España". *El Catastro en España. De 1906 a la época actual*. Vol. II. Madrid, 1988